



BUIN 20 ABR 2010

DECRETO AR. N° 113 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 303 de fecha 02 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba el nombramiento a contrata a don Jesús Claudio Armando Riveros Galdames.

2.- El Dictamen N° 008956 de fecha 17 de febrero de 2010, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 303 de fecha 02 de diciembre de 2009, porque: "corresponde acompañar aquel antecedente que permita verificar que la contratación de que se trata, no excede el 20% del gasto en remuneraciones del personal de planta, según así lo previene el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, no siendo idóneo para tales fines, el certificado de factibilidad económica que se adjunta, por cuanto sólo dice relación con la circunstancia de existir disponibilidad presupuestaria par el pago de las remuneraciones correspondiente.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 31 de diciembre de 2009, el DECRETO AR. N° 303 de fecha 02 de diciembre de 2009, que aprueba el nombramiento a contrata a don **CLAUDIO ARMANDO RIVEROS GALDAMES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], porque: "corresponde acompañar aquel antecedente que permita verificar que la contratación de que se trata, no excede el 20% del gasto en remuneraciones del personal de planta, según así lo previene el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, no siendo idóneo para tales fines, el certificado de factibilidad económica que se adjunta, por cuanto sólo dice relación con la circunstancia de existir disponibilidad presupuestaria par el pago de las remuneraciones correspondiente.

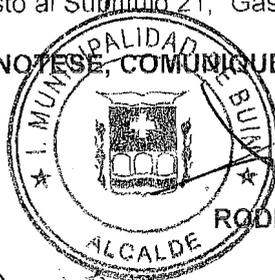
2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

3.- Impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gasto en Personal"

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



*[Signature]*  
**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE

RED/EAO/IVR/ivr.

**Distribución**

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado